

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veinte.

Las partes de la demanda principal piden la **terminación** en virtud del **contrato de transacción** obrante en el archivo “45SolicitudTerminacion”, peticionando que de la sumatoria retenida por \$1.300.000.000 como se advierte en el folio 268C2 con ocasión a las medidas cautelares se entregue \$1.194.356.760 a favor de la ejecutante y el *excedente se entregue a la parte demandada o se disponga como en derecho corresponda*, requiriendo el levantamiento de las medidas cautelares, petición que es **coadyuvada** por la parte demandante de las demandas Acumuladas *Promotora Clínica Zona Franca de Urabá S.A.S., Imágenes de Vida y Salud SAS, Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda., Fundación Clínica del Norte y Dumian Medical SAS* conforme a lo manifestado por su apoderado judicial en archivo digital “39” de la carpeta C2-ACUM. **PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA.**

En los **archivos 52, 53 y 54** de la presente demanda, el apoderado de la demandada manifiesta que coadyuva la petición de aprobación al contrato de transacción y la consecuente terminación del proceso, amén de “*renunciar*” al trámite de los recursos y excepciones interpuestas; acorde con lo previsto en el artículo 316 del C.G.P., es procedente aceptar el *desistimiento* a las excepciones y recursos interpuestos.

Atendiendo que al tenor de lo establecido en el artículo 312 del C. G. P. en concordancia con los artículos 2469, 2472 y 2483 del código civil, la transacción observa los lineamientos jurídicos respectivos, procedente resulta aprobarla, máxime cuando los demás demandantes también han manifestado expresamente su anuencia frente al referido contrato. En consecuencia, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Aprobar* el contrato de transacción celebrado entre **Los Comuneros Hospital Universitario de Bucaramanga S.A.** y **Medimás EPS S.A.S.** que obra en el **archivo número 45** de las presentes diligencias, en consecuencia, **decretar** la **terminación** de la demanda principal promovida entre estas partes por **Transacción**.

SEGUNDO: Entréguese a **Los Comuneros Hospital Universitario de Bucaramanga S.A.** los dineros objeto de las medidas cautelares aquí practicadas por la suma de \$1.194.356.760; los remanentes deberán ser puestos a disposición de los restantes acreedores que aquí embargaron los bienes de la demandada, pues las medidas cautelares obran en favor de todos ellos.

TERCERO: *Aceptar* el desistimiento de las excepciones y los recursos interpuestos por **Medimás EPS S.A.S.** con ocasión de la demanda principal.

CUARTO: *No condenar* en **costas** y en lo pertinente, continuar el curso de las demás demandas acumuladas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ejecutivo – C1 Los Comuneros Hospital Universitario de Bucaramanga SA
Radicación No. 680013103006 – 2019 – 00225 – 00

Código de verificación:

1bf5dc0cd5428b26dd387127e731d5962b53bb9531132b4c70b0495057ccfd7a

Documento generado en 10/12/2020 04:30:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>